



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-0000237-00

Antecede memorial de apoderado del demandado MARIO USAQUEN PRIETO, quien solicita se dé cumplimiento al fallo emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, el cual allega y del que se lee fue emitido el 8 de febrero 2022 dentro del proceso de restitución de mueble de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIO USAQUEN PRIETO, y resolvió en el numeral tercero de la sentencia; ordenar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ dejar sin valor y efecto la medida de embargo de la posesión y aprehensión del que pesa sobre el vehículo de placas WPR-0107.

Verificado el plenario, se tiene que efectivamente mediante auto del 29 de octubre de 2020 se decretó el embargo de la posesión que el demandado ejerce sobre el vehículo de placas WPR-0107; sin embargo no obra el proceso el oficio u orden dada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, por lo que solo una vez se allegue se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

1. NEGAR la solicitud que antecede, conforme la parte motiva de este auto.
2. REQUERIR al apoderado de la parte demandada, para que adelante las gestiones necesarias ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, para que sea remitido el oficio indicado en el numeral tercero de la sentencia mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008 de MARZO 23 de 2022 a las 10:53 a.m.
Secretario.

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA